

Sistemas de formación para abogados en la UE Luxemburgo

Información proporcionada por: Colegio de Abogados de Luxemburgo

Abril de 2014

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en Luxemburgo								
1. Acceso α lα profesión								
Enseñanza superior / Enseñanza universitaria		SÍ						
Es obligatoria una licenciatura o grado en Derecho		SÍ						
Pasos para convertirse en abogado de pleno derecho:		 Inscripción en el Registro del Colegio de Abogados. Examen. Completar un período de prácticas y Evaluación de los candidatos por parte del Ministerio de Justicia. 						
Vías alternativas de acce la profesión:	rofesión: (de la dis		SÍ , sobre la base de la Directiva 98/5/CE (destinada a facilitar el ejercicio permanente de la profesión de abogado en un Estado miembro distinto de aquel en el que se haya obtenido el título).					
2. Formación durante el período de prácticas								
nrácticas?	SÍ Excepto en		Base jurídica: Reglamento del Gran Ducado de 10 d				<u>de</u>	

	el caso de la vía recogida en la Directiva 98/5/CE.	junio de 2009 por el que se organizan las prácticas judiciales y por el que se regula el acceso al notariado.			
Obligatorio	SÍ	Duración establecida: 2 años			
Tipos de estructuras responsables de organizar las prácticas de formación:	 Colegio de Abogados. Firmas de abogacía y bufetes privados. 				
Formato de las prácticas de formación:	 Aprendizaje supervisado por el Colegio de Abogados y el Ministerio de Justicia; Formación en materia de Derecho con un programa común a todos los abogados en prácticas; Formación en materia de Derecho con un programa personalizado, y Formación en materia de aptitudes profesionales jurídicas. 				
Examen o comprobación de ingreso antes del período de prácticas:	• E\				
Programa preestablecido durante el período de prácticas:	•	 Derecho penal y procedimientos of Derecho penal. Derecho de familia. Derecho laboral. Derecho mercantil y Derecho concursal. Derecho del sector financiero. Normas éticas. Contabilidad empresarial. 			
Características	NO				

específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo:			
División del período de prácticas en diferentes etapas:	NO		
Evaluación o examen posterior al período de prácticas:	• Por medio de exámenes escritos.		
3. Sistema de formación conti	์ทบa		
Diferenciación entre formación continua y formación especializada	n:	En Luxemburgo solamente existe la formación continua.	
Obligaciones relativas a la formación continua:	SÍ	Obligaciones en materia de formación obligatoria según se recoge en los reglamentos internos del Colegio de Abogados. Base jurídica: El título 14 del reglamento interno (9.1.2013) del Colegio de Abogados de Luxemburgo y el reglamento interno de 16.1.2013: http://www.legilux.public.lu/leg/a/archives/2013/0039/a039.pdf#page=2	
Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:	NO		
Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua:	No pr	ocede.	
4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación			

Posibilidad de acreditación:	Artículos relativos al proceso de acreditación: artículos 14.1 a 14.5 del reglamento interno del Colegio de Abogados de Luxemburgo. Véase supra la sección «Obligaciones relativas a la formación continua». Acreditación: • de cursos de formación • de proveedores de formación nacionales • de proveedores de formación de todos los Estados miembros Proceso de acreditación: se lleva a cabo dirigiendo una solicitud al Colegio de Abogados.		
Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua:	Imposible de indicar.		
Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:	 Colegio de Abogados. Organización gestionada o creada por el Colegio de Abogados (incluye centros de Derecho o agrupaciones locales de abogados). Proveedor privado acreditado de formación comercial (incluye bufetes jurídicos). Proveedor de formación acreditado privado o público sin ánimo de lucro (incluye universidades, fundaciones, etc.). Proveedor privado no acreditado de formación comercial. Proveedor de formación no acreditado privado o público sin ánimo de lucro. 		
Actividades y métodos.			
Tipo de actividades aceptadas en virtud de las obligaciones de formación	•Asistencia presencial a sesiones de formación. Participación en actividades formativas en otro		

continua o de especialización:	 Asistencia conferencias formación. Participación actividades formativas formador o pro Redacción/Publ n. 		Estado miembro: Están reconocidas por el Colegio de Abogados si cumplen el formato requerido (véase <i>supra</i> : Posibilidad de acreditación)	
5. Supervisión de las actividades formativas Organizaciones que intervienen en la supervisión de actividades				
de formación continua: Proceso de supervisión:	No procede.			

Fuente: Proyecto piloto de formación judicial europea: «Lote 2. Estudio del estado de la situación de los abogados que se forman en materia de Derecho europeo», llevado a cabo por el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) y el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP).